



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 202-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de setiembre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con expediente N° 1252-SG.; solicitando aprobación del "Reglamento para el Financiamiento de Publicaciones en Revistas Indexadas y Gastos de Traducción"; contenido en la Carta N° 411-2023-VRIN-UNAMBA del Vicerrectorado de Investigación; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria continuada de fecha 11 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, según Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, conforme lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 309220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) *Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Carta N° 411-2023-VRIN-UNAMBA, remite al Rector (i) de la UNAMBA, el "Reglamento para el Financiamiento de Publicaciones en Revistas Indexadas y Gastos de Traducción", expresando que dicho Reglamento se ha elaborado en coordinación con la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para implementar la promoción de la investigación en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, la finalidad del citado Reglamento es, Reglamentar el financiamiento de publicaciones en revistas indexadas y gastos de traducción de docente ordinarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que no perciben bonificación especial para el docente investigador según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2023-EF;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 202-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de setiembre del 2023

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria continuada de fecha 11 de setiembre del 2023, acuerda aprobar el "Reglamento para el Financiamiento de Publicaciones en Revistas Indexadas y Gastos de Traducción", encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023 y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS Y GASTOS DE TRADUCCIÓN", presentado por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Unidad de Modernización, de aplicación para los docentes ordinarios de la UNAMBA; que en anexo de cinco (05) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicerrectora de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Daniel Amílcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (I)

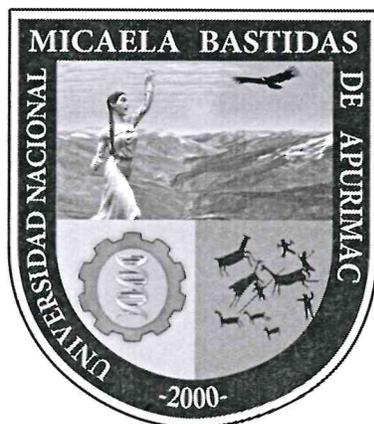
Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
OPP
Moderniz.
EPs
OCI
OTI
Archivo.

Nancy L.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION



“REGlamento PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS Y GASTOS DE TRADUCCIÓN”



Código: UNAMBA-VRIN-RE-04-2023

Resolución de aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Versión: 01

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Unidad de Modernización – OPP
 Vicerrectorado de Investigación

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Consejo Universitario

TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC
2023

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



CAPÍTULO I

FINALIDAD, MARCO NORMATIVO Y ALCANCE

Art. 1. FINALIDAD

Reglamentar el financiamiento de publicaciones en revistas indexadas y gastos de traducción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que no perciben bonificación especial para el docente investigador según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2023-EF.

Art. 2. MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- 
- 
- 
- a. Constitución Política del Perú de 1993.
 - b. Ley N° 28044, ley general de Educación.
 - c. Ley N° 30220, ley Universitaria.
 - d. Ley de presupuesto del Sector Publico para cada año fiscal correspondiente.
 - e. Ley N°27506, Ley de Canon, conexas, modificaciones y demás.
 - f. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - g. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - h. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 - i. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - j. Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
 - k. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley General de Educación.
 - l. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
 - m. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
 - n. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006- 2021.
 - o. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
 - p. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - q. Decreto Supremo N° 028-2023-EF, que establece montos, criterios y condiciones de la bonificación especial para el docente investigador.
 - r. Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, que aprueba las “disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de



investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”

- s. Resolución de vicepresidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueba los “lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- t. Resolución de presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, Formalizan la aprobación de la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- u. Resolución de presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- v. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- w. Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- x. Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el modelo de renovación de Licencia Institucional.
- y. Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.



Art. 3. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación para los docentes ordinarios de la UNAMBA en el marco del proceso de investigación científica, solicitan el financiamiento de publicaciones en revistas indexadas, exceptuando aquellos docentes que perciben bonificación especial para el docente investigador según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2023-EF.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Art. 4. Para el mejor entendimiento del presente reglamento se precisa las siguientes definiciones:

- a. **Investigación:** Procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos o fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad. Utilizando el método científico.
- b. **Publicación de artículos en revistas indexadas:** Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.
- c. **Artículo científico:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente Reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y solo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceedings si y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada. No son considerados artículos científicos:



editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.

- d. **Línea de investigación.** – Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- e. **I + D + i.** - La investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) es el proceso de investigación en conocimientos científicos y técnicos, con el objetivo de desarrollar tecnologías para obtener nuevos productos, materiales o procesos y poner al servicio de la sociedad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y RENDICION

Art. 5. Requisitos

- a) Solicitud de financiamiento para publicación en revista indexada, dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
- b) Ser docente ordinario primer autor, coautor o autor correspondiente del artículo científico con filiación UNAMBA.
- c) Un ejemplar del artículo en formato PDF.
- d) Aceptación de la revista para publicación.
- e) Declaración jurada de no recibir financiamiento de gasto parcial o total para la publicación del artículo por otra institución u organismo, o por proyecto financiado por la UNAMBA el cual considere dentro de su presupuesto en el rubro de publicación.

Art. 6. Financiamiento:

Las publicaciones en revistas indexadas serán financiadas con los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras.

- a) El monto máximo a financiar por publicación de artículo científico en revistas indexadas será hasta s/. 10,000.00 soles de acuerdo al ordenamiento del factor de impacto o la división del cuartil (Q1, Q2, Q3, Q4) realizada por la revista científica.
- b) Se financiará hasta 10 artículos científicos al año.
- c) Los rubros financiables son: derechos de publicación de artículo científico y traducción de manuscritos.
- d) El primer autor del artículo científico estará a cargo de recibir el habilito.

Art. 7. Procedimiento

- a) El docente autor del artículo científico presenta la solicitud al Vicerrectorado de Investigación.



- b) El Vicerrectorado de Investigación evalúa las solicitudes y aprueba los montos a subvencionar de acuerdo al número máximo financiable considerados en el artículo 6.
- c) El Vicerrectorado de Investigación solicita el informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) El vicerrectorado de Investigación encamina el procedimiento administrativo de la subvención a través de la Dirección General de Administración según los establecido en la directiva “Normas y procedimientos para regular la ejecución de gasto bajo la modalidad de encargo interno por toda fuente de financiamiento”.

Art. 8. Rendición

- a) La rendición del financiamiento se efectuará con comprobantes de pago reconocidos por el Sistema Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los plazos establecidos en la directiva “Normas y procedimientos para regular la ejecución de gasto bajo la modalidad de encargo interno por toda fuente de financiamiento”.
- b) Los docentes que no presenten la rendición de gastos en las fechas establecidas, no podrán acceder a ningún financiamiento económico otorgados por la UNAMBA y serán sancionados administrativa, civil y penalmente según corresponda.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario, en el marco de las normas superiores y conexas.

SEGUNDA: Deróguese la Resolución N° 083-2018-CU-UNAMBA que aprueba el “Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados a la UNAMBA” en cuanto corresponda.